

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

QUINTANILLA DEL MONTE

Aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras y abastecimiento domiciliario de agua potable

Transcurrido el plazo de exposición e información pública de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras y abastecimiento domiciliario de agua potable del Ayuntamiento de Quintanilla del Monte, aprobada por el Pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2023, sin haberse presentado alegaciones o reclamaciones, queda aprobada de forma definitiva, procediendo a publicarse el texto íntegro de la modificación realizada conforme al artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Se modifica el artículo 6 que queda redactado como sigue:

Artículo 6.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- Por cada vivienda familiar, industria o negocio 60,00 euros distribuidos en dos recibos semestrales de 30,00 euros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Se modifica el artículo 2 que queda redactado como sigue:

Artículo 2.

La cuota tributaria correspondiente por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable se determinará aplicando la siguiente tarifa:

- A) Cuota de abono semestral incluyendo el consumo de 10 m³ al periodo, 25,00 euros.
 - Por cada m³ de exceso al periodo, 2,00 euros.

Quintanilla del Monte, 9 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303232

